

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos.

#### ARTÍCULO 19. Crédito Horario

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los empleados públicos miembros del comité dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

2. No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en el artículo 36.2 letras a) y c) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### ARTÍCULO 20. Derecho Supletorio

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como en lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### ARTÍCULO 21. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En San Bartolomé (Lanzarote), a cinco de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, PD. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR (Decreto 5312/2021 de 1 de diciembre-BOP número 150 de 15 de diciembre), Victoriano A. Rocío Romero.

95.396

## Secretaría General

### ANUNCIO

#### 1.103

Exp. 2023002330. Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ EN LOS EJERCICIOS 2023-2024, FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE CANARIAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, EN EL MARCO DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, se someten a información pública, junto con el expediente que se instruye al efecto, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento ([www.sanbartolome.es](http://www.sanbartolome.es)), por un plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente administrativo tramitado al efecto, accediendo a la citada página web de este Ayuntamiento, o personándose en la dependencias municipales del departamento de la Oficina Técnica en horario de 08:30 a 13:30, y presentar ante el Pleno las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas. Se considerarán definitivamente aprobadas, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en la página web del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote), a tres de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR. (Decreto 5312/2021 de 1 de diciembre-BOP nº150 de 15 de diciembre). Victoriano A. Rocío Romero.

94.470

## Secretaría General

### ANUNCIO

#### 1.104

Expte. 2017005112. Aprobada inicialmente por el Pleno del ayuntamiento, mediante ACUERDO adoptado

en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, la modificación DE LA ORDENANZA DE TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA Y ACTOS COMUNICADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (BOP DE LAS PALMAS NÚMERO 39, DE 1 DE abril de 2022), se somete a información pública, junto con el expediente que se instruye al efecto, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento ([www.sanbartolome.es](http://www.sanbartolome.es)), por un plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello conforme a los artículos 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Durante el plazo de información pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente y los documentos aprobados, personándose en las Dependencias Municipales de la Secretaria General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial ubicada en la Plaza León y Castillo, s/n de San Bartolomé (Lanzarote), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas, o accediendo a la página web, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. En el supuesto caso, que se presenten reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse íntegramente su texto en el B.O.P. de la Provincia de Las Palmas, y en el portal de transparencia de la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El expediente administrativo, se encuentra publicado en la página [www.sanbartolome.es](http://www.sanbartolome.es)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote), a tres de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR. (Decreto 5312/2021 de 1 de diciembre-BOP número 150 de 15 de diciembre). Victoriano A. Rocío Romero.

94.475

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

### EDICTO

#### 1.105

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.1, del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, se somete a Información Pública General por término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de referencia, que se tramita a instancia de DAVID GARETH POWELL, para la previa obtención de Licencia de Instalación y Puesta en Marcha de un establecimiento destinado a DISCOTECA, con emplazamiento en C.C. JUMBO LOCALES NÚMEROS 325-03; 421-09-10-11-12-13-14-15-16-17 Y 421-18; 422-02-03; PLANTA 4ª, de este Término Municipal.

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando de manifiesto y a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, Sección de Fomento (Ngdo. Actividades Clasificadas), sitas en la Plaza de Timanfaya, s/n, Planta Alta, Urb. San Fernando de Maspalomas, en horas de oficina.

San Bartolomé de Tirajana, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DEPORTES, MAYORES, PLAYA Y POLICÍA LOCAL, Samuel Henríquez Quintana.

90.005

### EDICTO

#### 1.106

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.1, del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, se somete a Información Pública General por término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de referencia, que se tramita a instancia